

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023 01250

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado Luis Fernando Méndez Molina se notificó en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal concedido contestó la demandada formulando excepciones de mérito.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Berenice Cruz Montoya como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

En tal sentido, conforme a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c20d4570e60ff800200293a6f1e7ce7cc5096c1abbc124f0ceec753e3943c9**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 43 de 17 de abril de 2024.

Documento generado en 16/04/2024 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>